

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



5-2024

Año XLVIII

13 de febrero de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6752 JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6721, 6731 y 6732.....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. MINUTO DE SILENCIO. En memoria de la estudiante Lucía Calderón Espinoza.....	3
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
6. ORDEN DEL DÍA. Retirar el Dictamen CCCP-5-2023 en relación con la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica</i>	4
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
8. DICTAMEN CAJ-19-2023. Recurso extraordinario de revisión de la Sra. Aida Molina Valencia.....	4
9. DICTAMEN CAE-6-2023. Modificación de los artículos 3, 8 incisos c) y e), 9 y 10 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> . En consulta.....	8
10. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	8
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
12. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-29-2023. Pronunciamiento sobre la situación sociopolítica entre Israel y Gaza.....	8
13. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-22-2023. Para incluir una modificación a los artículos 15 y 31 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i>	9
14. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	10
15. GASTOS DE VIAJE. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.....	10

continúa en la página siguiente

SESIÓN ORDINARIA N.º 6753
MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	12
2. DICTAMEN CCCP-5-2023. Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica</i>	16
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	16
4. VISITA. Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MBA Marlen Salas Guerrero, jefa Oficina de Administración Financiera; MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe Sección Contable Financiera, MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe Sección de Tecnologías de la Información, todos funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria. Atenderán consultas referentes al Informe Gerencial al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2022, a los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 y a los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.....	16
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación	16
6. COMISIÓN ESPECIAL. Propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta de la Jafap	16
7. JURAMENTACIÓN. Direcciones de las Escuelas de Geografía y Zootecnia y del Centro de Investigaciones Espaciales. Subdirecciones de las Escuelas de Tecnologías en Salud y Matemática, de la Sede Regional del Sur y del Centro de Investigaciones Espaciales. Vicedecanatura de la Facultad de Medicina.....	16

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6752

Celebrada el jueves 2 de noviembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6773 del jueves 1.º de febrero de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba las actas de las sesiones N.ºs 6727, ordinaria, del jueves 24 de agosto de 2023; 6731, ordinaria, del martes 5 de setiembre de 2023, y 6732, ordinaria, del jueves 7 de setiembre de 2023, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta continúa respondiendo las preguntas de las señoras y los señores miembros en torno a los informes presentados en la sesión anterior.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: acercamiento con el Área de Artes y Letras, 10.º aniversario de la Cátedra *Sara Astica*, 126.º aniversario del Teatro Nacional de Costa Rica, solicitud de minuto de silencio por fallecimiento de estudiante, Primer Congreso de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, participación en graduaciones, y homenaje por años de servicio a personas funcionarias.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la estudiante de la Escuela de Química, Lucía Calderón Espinoza.

ARTÍCULO 5. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón informa, de parte de la CAFP, que esta semana y la próxima estarán atendiendo la propuesta del Plan-Presupuesto 2024 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), y como es lo usual estarán muy vigilantes del buen uso de los recursos que maneja la Jafap en pro de las personas funcionarias universitarias.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph. D. Ana Patricia Fumero detalla que ya está firmado el dictamen referente al *Reglamento para la educación permanente y continua de la Universidad de Costa Rica*, para ser analizado en el plenario, con el objetivo de que salga a consulta; insta a la comunidad a que participe con sus observaciones.

Agrega que ya terminaron el *Reglamento de la comunicación institucional*, en el cual tuvieron el acompañamiento de la Dra. Lidieth Garro Rojas, directora de la Oficina de Comunicación Institucional, para evacuar algunas preguntas,

de modo que ya se empezó a trabajar en el dictamen para enviarlo a consulta. Personalmente, considera que este reglamento viene a cambiar la forma en que se organiza la Universidad para difundir y dar a conocer a la comunidad nacional el trabajo que se realiza desde esta noble Institución.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

- Subcomisión

La Ph. D. Ana Patricia Fumero informa que iniciarán con la revisión de las observaciones de la comunidad respecto al *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*; será una ardua labor, porque hay más de 200 comentarios. Se han organizado temáticamente; esto para asegurarle a la comunidad que se hará el análisis en detalle de cada uno, con el objetivo de lograr el mejor instrumento normativo posible para todas las personas.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas comunica que la Cauco concluyó con la revisión y análisis de un nuevo *Reglamento de la Oficina de Orientación*. De los casos en análisis están los reglamentos de algunas oficinas administrativas, entre ellas las que pertenecen a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo que ya se avanzó con ese reglamento, pues es nuevo. Igualmente, se avanza con el análisis y la revisión de un *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*.

Apunta que se trató de llevar a cabo un ejercicio para que estos reglamentos normen, precisamente, sobre la naturaleza y las funciones esenciales que tienen estas instancias en la administración y gestión institucional de los servicios que se ofrecen, principalmente, a la población estudiantil.

Añade que tuvieron una sesión ampliada para continuar con el análisis y reflexión del *Reglamento de elecciones universitarias*, y en esta ocasión participó el Mag. Juan José Mora Román, presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), y el Sr. Christian Torres Álvarez, quien fue presidente y durante su gestión preparó, con su equipo de trabajo, la propuesta de reglamento que la Comisión sometió a conocimiento del plenario.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma expresa que la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó dos casos; uno que se dio por concluido, que es la reforma al artículo 30 del *Reglamento de*

adjudicación de becas a la población estudiantil, para incluir a las personas estudiantes que participan en las actividades de iniciativas estudiantiles.

Recuerda que este tema fue abordado en el nuevo *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, en el que se estableció que estas iniciativas pasan a formar parte de las unidades académicas, para dar mayor seguimiento e identificar cuáles de ellas caben más dentro de un trabajo comunal universitario. Para esto se le otorgó un periodo de tiempo a la Vicerrectoría de Acción Social para que realizara el traslado.

Agrega que desde las unidades académicas se les daba más importancia y mejor acompañamiento a esas iniciativas estudiantiles, en virtud de que las personas estudiantes están más identificadas y arraigadas con su unidad que con la Vicerrectoría. Ese primer tema se dio por concluido.

El otro punto que analizaron es una modificación integral del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, la cual ingresó a la CAE en 2021; sin embargo, él solicitó a las compañeras y los compañeros de la Comisión que hicieran un alto y que no empezaran a ver directamente las modificaciones a ese reglamento, porque, en varias ocasiones, en el seno del Consejo Universitario, y en su propia opinión, es el momento de obtener una visión de lo que debe ser el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, pues los tiempos cambiaron y hay un reglamento muy antiguo, de manera que no sea tan exclusivo, y que considere a los sectores vulnerables, aspectos de género y muchas otras variables, por lo que es importante, entonces, empezar a discutir este tema.

Por lo tanto, la CAE buscará una dinámica, para que, después de hacer un análisis y consensuar algunos temas con los miembros que quieran participar y con otras instancias y personas de la comunidad como el Instituto de Investigaciones Psicológicas, y fuera de ella, se pueda elaborar un documento base, con las líneas orientadoras de lo que debería ser, a futuro, un nuevo proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica.

Asegura que una vez que se definan esas líneas orientadoras, se nombraría una subcomisión que específicamente se dedique a analizar este tema.

Estima que esto les daría la nueva visión de un proceso de admisión mucho más justo, equitativo e inclusivo, que considera variables que hasta ahora no han sido contempladas, y de esa manera, satisfacer las necesidades de una población que requiere ingresar a la educación superior y que por diferentes motivos no lo logró hacer en el pasado.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día el Dictamen CCCP-5-2023, sobre la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la*

Universidad de Costa Rica, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-19-2023 referente al recurso extraordinario de revisión de la Sra. Aida Molina Valencia.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-19-2023 referente al recurso extraordinario de revisión de la Sra. Aida Molina Valencia.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el año 2019, la Dra. Aida Molina Valencia ingresó al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, especialidad de Geriatria y Gerontología, por lo que en estos momentos cursa el cuarto año de dicha especialidad.
2. El 16 de enero de 2022, la Dra. Molina Valencia realizó los trámites para ingresar a la especialidad de Nefrología. Según lo expresa, en su solicitud señaló que era estudiante de la especialidad de Geriatria y Gerontología.
3. El 8 de noviembre de 2022, doce días antes de la entrega de los resultados finales, y a pesar de que obtuvo nota superior a 7,00 y resultó elegible dentro de las plazas de Nefrología, mediante el oficio PPEM-2031-2022, del 7 de noviembre de 2022, se le comunicó a la Dra. Molina Valencia lo siguiente:

(...)

2. *Aunado a los parámetros anteriores, el Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, de aplicación obligatoria para todo lo relacionado con las actividades del PPEM, estipula literalmente en su artículo 16 bis inciso e):*

“La admisión al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se regirá por dos etapas:

(...)

- e. *El residente activo en una Especialidad Médica que desee cambiarse a otra especialidad médica, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- *Encontrarse en el primer año de haber ingresado en el Programa.*
- *Aprobación escrita de la especialidad en que esté actualmente cursando el solicitante, así como de la especialidad a la cual desea trasladarse.*
- *Estar al día con sus obligaciones académicas, administrativas y financieras con la Universidad de Costa Rica y el Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguro Social (CENDEISS).*

- Aprobado el examen de la segunda etapa del programa al cual desea trasladarse”.

Al revisar el expediente interno de su persona, nos cercioramos de que actualmente se encuentra cursando el segundo bloque de cursos del tercer año del plan de estudios de la Especialidad en Geriatria y Gerontología, por lo que no cumple el presupuesto contenido en el reglamento de cita para el traslado de su Especialidad, siendo imposible que continúe con los procesos correspondientes para eventualmente ingresar a la Especialidad en Nefrología, criterio que también se respalda a partir del pronunciamiento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica número OJ-775-2022 y el oficio del Sistema de Estudios de Posgrado número SEP-4067-2022, en consecuencia, su solicitud de participación en el proceso de selección 2022-2023 se rechaza de plano.

4. En el Dictamen OJ-775-2022, del 8 de agosto de 2022, que se menciona en el considerando anterior y que surge de la consulta realizada por la directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (oficio PPEM-1267-2022, del 20 de julio de 2022), la Oficina Jurídica ya había advertido acerca de la imposibilidad existente para que estudiantes de una determinada especialidad médica puedan trasladarse a otra cuando hayan superado el primer año de haber iniciado sus estudios, esto de conformidad con el artículo 16 bis, inciso e), del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. El Dictamen OJ-775-2022, del 8 de agosto de 2022, expone lo siguiente:

1. Explica en su consulta que, a lo largo de los años, se ha permitido que los estudiantes (principalmente los de Medicina Interna), se trasladen a otras Especialidades, a pesar de haber avanzado más allá del primer año de especialidad, según requiere el Reglamento. Refiere que esta situación ha generado molestia en los miembros de la Especialidad en Medicina Interna, pues interpretan que ellos forman a los estudiantes en esa rama y luego se van a otra, quedando sin solventar las necesidades de los servicios médicos correspondientes.

Asimismo, se generan cuantiosos gastos para la Caja Costarricense del Seguro Social, pues se invierten años de formación que no concluyen con la graduación de un Especialista que atiende a la población que lo requiere. Aunado a lo anterior, la persona estudiante opta por una nueva formación de Posgrado y eso implica nuevas erogaciones.

También indica que existe la percepción de que esta práctica convierte a la Especialidad en Medicina Interna en un “trampolín”; debido a que usualmente le asignan plazas y los aspirantes concursan sin tener verdaderamente afinidad por esa materia, ocupando espacios que podrían ser aprovechados por estudiantes que realmente quieran cursar esa Especialidad.

2. Narra la situación que se presentó en el proceso de selección 2020-2021, en la cual se intentó aplicar la regla descrita con varios estudiantes avanzados en su Especialidad que pretendían trasladarse a un nuevo Posgrado. En esa ocasión se les notificó la denegatoria para continuar con el proceso de admisión que habían realizado con la finalidad de aplicar las evaluaciones de segunda etapa.

Indica que, a raíz de ese criterio, dos de los aspirantes presentaron una gestión administrativa alegando que para el momento en que se rechazaba su participación, ya se habían generado ciertas actuaciones administrativas que les conferían derechos; por ejemplo, se les había permitido su inscripción en el concurso, habían pagado el monto correspondiente al concurso y estaban incluidos en el padrón de aspirantes a las Especialidades de su interés, actos que, según ellos, otorgaban derechos subjetivos. Adicionalmente, alegaron un trato discriminatorio por parte de la Universidad, partiendo de que se trataba de una disposición no aplicada a otras personas aspirantes; sin embargo, en su perjuicio si se había ejecutado una regla sin precedentes.

Con base en todo lo anterior, pretendían una “solución conciliatoria”, caso contrario, presentarían una Medida Cautelar Provisionalísima Ante Causam e Inaudita Altera Parte ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, alegando además una acción de regreso contra los funcionarios involucrados en la situación. Refiere que esa solicitud se puso en conocimiento del Sistema de Estudios de Posgrado y decidieron dejar sin efecto lo ordenado, avalando, en su lugar, la participación de estas personas en los concursos de su interés y concediéndoles la oportunidad de realizar los exámenes de la segunda etapa.

3. El artículo 16 bis del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas regula el procedimiento de admisión a ese Programa y, específicamente, para el caso de traslados de una especialidad a otra, el punto e. requiere, entre otras cosas, encontrarse en el primer año de haber ingresado en el Programa.

La norma no dice “haber cursado, al menos un año”, sino que limita el perfil del aspirante a quienes se encuentren en el primer año del Programa.

En ese sentido, la aplicación de la norma es totalmente válida, como también lo es el rechazo de solicitudes para las personas que no cumplan con ella.

Debe tenerse en cuenta que el proceso de admisión no se agota en un único acto, sino que se verifica a través de la sucesión de varios de ellos, generados en las distintas etapas que lo componen; por lo cual, para que se genere un derecho de ingreso para el aspirante; debe haber cumplido satisfactoriamente todas y cada

una de las etapas del proceso de ingreso al Programa; de lo contrario, no tiene más que una expectativa de ser admitido.

Así pues, la mera recepción de documentos no sustituye la revisión que efectúa la autoridad competente para determinar si la persona es o no admitida. La recepción de documentos es una de las etapas previas y necesarias para gestionar la admisión; por lo tanto, quien recibe los documentos realiza un trámite administrativo necesario para el proceso de admisión; esa labor y la posterior inclusión en listas de aspirantes, no sustituye el pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad competente.

En este caso, la recepción de documentos, el pago y la inclusión en lista de aspirantes, únicamente otorga una expectativa de avanzar en el proceso de admisión y eventualmente ser aceptados en otra especialidad.

Tampoco se observa un trato discriminatorio por parte de la Universidad, pues “el error no engendra derecho”; es decir que, si lamentablemente en otras ocasiones se procedió al margen de la normativa, ello no genera ningún derecho a su favor para que se actúe en el mismo sentido.

En cuanto a las medidas judiciales anunciadas, solamente habría prosperado la devolución del dinero, pues lógicamente, al no cumplir los requisitos como aspirantes para el cambio de especialidad, no existía justa causa para el pago efectuado y la Universidad hubiera incurrido en enriquecimiento ilícito al conservar ese dinero.

5. En tiempo y forma, la Dra. Aida Molina Valencia, con el patrocinio de su representante legal, el Lic. Luis Gerardo Ballester Mora, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del oficio PPEM-2031-2022, del 7 de noviembre de 2022, en el cual se le rechazó el traslado de la especialidad de Geriátrica y Gerontología a la especialidad de Nefrología, esto a pesar del faltante de especialistas en ese campo, por lo que la solicitud de participación en el proceso de selección 2022-2023 fue rechazada de plano.
6. El recurso de revocatoria lo conoció y atendió en tiempo y forma la directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, la Dra. Lydiana Ávila De Benedictis, quien mediante oficio PPEM-2199-2022 del 1.º de diciembre de 2022 (adjunto de manera integral al expediente de la persona recurrente) resolvió lo siguiente: *En estricta relación con todo lo descrito en el presente acto, esta Dirección rechaza el recurso de revocatoria interpuesto, al no encontrar elementos fácticos y jurídicos contundentes que permitan anular lo actuado mediante oficio PPEM-2031-2022.*

Por la naturaleza de lo resuelto, se remite la apelación en subsidio ante el superior, sea, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

7. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 969, celebrada el 7 de febrero de 2023, atendió en alzada el recurso de apelación de la Dra. Molina Valencia y acordó que:
 1. *Se rechaza en todos sus extremos el recurso interpuesto por Aida Gabriela Molina Valencia, contra el pronunciamiento PPEM-2031-2022, en el que la Dirección del PPEM rechazó de plano la solicitud de participación en el proceso de selección 2022-2023.*
 2. *El traslado de especialidad solicitado por parte de la impugnante se produce ya superado el primer año de carrera en la especialidad en que se encontraba empadronada, lo cual deviene contrario a la normativa universitaria aplicable.*
 3. *De conformidad con el artículo 221 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se tiene por agotada la vía administrativa.*
8. A raíz de la gestión realizada ante instancias universitarias por el Dr. Diego Armando Arley Vargas, coordinador de la especialidad de Nefrología, a efectos de que se le permitiera a la Dra. Molina Valencia el traslado de especialidad, el Consejo del SEP en la sesión N.º 978, celebrada el 30 de mayo de 2023, retomó el caso y acordó en firme consultar a la Oficina Jurídica acerca de la posibilidad de revocar la decisión adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, con base en razones de oportunidad, conveniencia o mérito y si eventualmente se requiere acuerdo previo de la comisión del PPEM. Dicha consulta se materializó en el oficio SEP-2351-2023, suscrito por la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
9. La Oficina Jurídica respondió a la consulta formulada por el Sistema de Estudios de Posgrado mediante el Dictamen OJ-545-2023, del 28 de junio de 2023, en el cual en lo conducente expuso:
 1. *Respecto de la viabilidad de aprobar el traslado de una especialidad a otra, al margen de lo previsto en el artículo 16 bis del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, esta Oficina mantiene el criterio rendido en el dictamen OJ-775-2022.*
 2. *En cuanto a la posibilidad de revocar un acto firme reglado, la respuesta debe ser negativa, al tenor de lo que dispone el artículo 156.1. de la Ley General de la Administración Pública, que literalmente señala que “no será posible la revocación de actos reglados”.*

3. Por último, de acuerdo con lo narrado, ante la existencia de un acto final firme, procede en la sede administrativa una última instancia de impugnación correspondiente al recurso extraordinario de revisión.

Sobre el particular, el artículo 227 bis del Estatuto Orgánico prevé el recurso extraordinario de revisión, cuya interposición debe tramitarse, en este caso, ante el Consejo Universitario. Como aun no existe normativa universitaria que regule los presupuestos de admisibilidad ni el plazo de interposición de este recurso, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley general de la Administración Pública.

10. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por votación de siete votos a favor y ninguno en contra, acordó en firme lo siguiente:

1. El artículo 16 bis del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas regula los traslados de especialidad, al establecer de forma literal como requisito que debe encontrarse en el primer año de haber ingresado en el programa.
2. Siendo que, tanto el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en la revocatoria, como el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en alzada, resolvieron rechazar los recursos ordinarios contra lo resuelto por el programa de posgrado, el acto se encuentra firme, fundamentado en una disposición expresamente reglada por la normativa universitaria.
3. De acuerdo con el dictamen de la Oficina Jurídica, OJ-545-2023, se debe informar a la estudiante Dra. Aida Gabriela Molina Valencia que, la única vía legal posible en este momento es el recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario, de interponerlo, corresponderá al Consejo Universitario valorar si admite o no el recurso, teniendo en consideración los alegatos de las partes.

Los acuerdos adoptados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado fueron comunicados a la persona interesada por medio del oficio SEP-2928-2023, del 10 de julio de 2023.

11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis del expediente que contiene el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Dra. Aida Molina Valencia en contra del oficio del SEP-2928-2023, del 10 de julio de 2023, en el que no se le permitió el traslado de la especialidad de Geriatria y Gerontología a la especialidad de Nefrología, concluyó que debe rechazarse, en razón de los argumentos que de seguido se exponen:

- a) El Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, aprobado por el Consejo

Universitario en la sesión N.º 4106-09, 09/05/1995, y publicado en *La Gaceta Universitaria* 12-95, 26/05/1995. Posteriormente modificado en sesión N.º 5556-20 del 07/07/2011, y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 11-2011 del 15/07/2011, en artículo 16 bis, inciso e), establece lo siguiente:

ARTÍCULO 16 bis. La admisión al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se regirá por dos etapas:

El residente activo en una Especialidad Médica que desee cambiarse a otra especialidad médica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Encontrarse en el primer año de haber ingresado en el Programa.*
 - *Aprobación escrita de la especialidad en que esté actualmente cursando el solicitante, así como de la especialidad a la cual desea trasladarse.*
 - *Estar al día con sus obligaciones académicas, administrativas y financieras con la Universidad de Costa Rica y el Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguro Social (CENDEISS).*
 - *Aprobar el examen de la segunda etapa del programa al cual desea trasladarse.*
- b) La Dra. Molina Valencia, está en cuarto año de la especialidad en Geriatria y Gerontología, por lo que autorizar su traslado a la especialidad de Nefrología es improcedente. Además, el Consejo Universitario no debe contravenir la norma creada y aprobada por esa misma instancia.
- c) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado no puede revocar un acto reglado. Esto de conformidad con el artículo 156.1 de la *Ley general de la Administración Pública*, el cual establece: *No será posible la revocación de actos reglados.*
- d) El recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Dra. Molina Valencia no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos respeta los criterios de rechazo emitidos por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, el Consejo de Estudios de Posgrado y lo descrito por el artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*, razón por la cual el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Dra. Aida Molina Valencia debe rechazarse.

13. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
 - c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Dra. Aida Molina Valencia en contra del oficio SEP-2928-2023, del 10 de julio de 2023, en el cual se rechaza la solicitud de traslado de la especialidad de Geriatria y Gerontología a la especialidad de Nefrología.
2. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice la pertinencia de modificar el artículo 16 bis, inciso e), del *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* para posibilitar el traslado de especialidad en otros años de acuerdo con las condiciones permitidas por el CENDEISS-CCSS.
3. Instar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas para que, en alianza con la Escuela de Medicina, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica se establezcan estrategias de convocatoria y de participación de personas que puedan estar interesadas en ser parte de la especialidad de Nefrología y otras especialidades de baja demanda.
4. Dar por agotada la vía administrativa.
5. Notificar la resolución del presente recurso al siguiente correo electrónico: aida.molina@ucr.ac.cr ag_molina2@hotmail.com

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-6-2023 en torno a la modificación de los artículos

8 incisos c) y e), 9 y 10 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para consulta.

Nota del editor: La modificación de los artículos 3, 8 incisos c) y e), 9 y 10 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* se publicó en consulta en La Gaceta Universitaria 72-2023 del 13 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la Propuesta de Miembros CU-29-2023 referente al pronunciamiento sobre la situación sociopolítica entre Israel y Palestina.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-29-2023 referente al pronunciamiento sobre la situación sociopolítica entre Israel y Palestina.

ARTÍCULO 12. La Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-29-2023 referente al pronunciamiento sobre la situación sociopolítica entre Israel y Gaza.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) ha seguido con suma preocupación el desenlace de los hechos bélicos en Israel y Gaza, y las consecuencias ocurridas a la población. A la fecha, las víctimas se contabilizan por los miles desde los primeros ataques terroristas del pasado 7 de octubre, con saldo de muertes de civiles, en especial de niños y niñas y toma de rehenes. El conflicto ha provocado una crisis humanitaria agravada por la destrucción masiva de zonas residenciales, parcelas campesinas, hospitales e infraestructura vital para la supervivencia de las poblaciones israelíes y palestinas, lo que impide ofrecer servicios mínimos a personas presentes en la zona en conflicto armado.
2. La Asamblea General de la ONU aprobó el viernes 27 de octubre de 2023, con amplia mayoría, una resolución que exigía un cese al fuego inmediato para permitir el ingreso de ayuda humanitaria en beneficio de la población civil.
3. La Carta de Naciones Unidas, en su artículo segundo para la realización y cumplimiento de sus propósitos, señala en su apartado tercero la resolución de controversias por medios que promuevan la paz y no se ponga esta en peligro¹. Esta misma norma hace referencia a la igualdad soberana de todos los miembros². En este sentido, el respeto a la autodeterminación de los pueblos que se vuelve crucial en el mantenimiento de ambientes de paz y convivencia.

1. Carta de Naciones Unidas, artículo 2. Consultado de: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>

2. Ibid.

4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1976), establece:

Artículo 1.

1. *Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*
2. *Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.*

5. Los pueblos afectados con este conflicto tienen el derecho a vivir en paz, preservar su soberanía y ejercer su libre determinación, y que la vía para resolver de la mejor manera este conflicto sea la coexistencia respetuosa de los Estados, de conformidad con las normas del Derecho Internacional.

6. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 3 y 5, dispone:

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

- b) *Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.*

7. La Universidad de Costa Rica, en apego a sus principios y valores, reconoce la libertad, la justicia y la paz que deben prevalecer en el mundo, así como la dignidad y respeto a los derechos humanos inherente a todas las personas.

Por tanto, en el marco de los principios humanísticos que orientan el quehacer de esta casa de enseñanza de educación superior estatal, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con los principios de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, que deben prevalecer en todas las naciones del mundo. Además, hacer un llamado a las naciones a mantener una unidad en la defensa de los valores

fundamentales de la vida humana y del bienestar general de las sociedades.

2. Instar al Gobierno de la República y a la Asamblea Legislativa para que utilicen todos los foros internacionales para apelar por un cese al fuego y el uso del derecho internacional en todo sus mecanismos, para avanzar hacia un proceso orientado hacia una paz duradera y la existencia de dos Estados: Israel y Palestina.
3. Hacer un llamado al respeto, a la tolerancia y a la solución pacífica de conflictos en estricto cumplimiento del derecho internacional y la apertura del diálogo, la búsqueda de consensos y a que se materialice la reconciliación entre todas las partes.
4. Instar al cese inmediato de la violencia a fin de que se permita el urgente ingreso de asistencia humanitaria en Gaza.
5. Condenar cualquier tipo de conducta bélica y el uso sistémico del terror que quebrante la paz y la seguridad social de los pueblos.
6. Incentivar a la comunidad universitaria a generar espacios académicos de discusión y análisis sobre esta temática.
7. Dar la mayor difusión al presente pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-22-2023 en torno a una modificación a los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, sobre el cuórum de las sesiones y la adopción de acuerdos, establece:

El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.

No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros (negrita no es del original).

2. De la lectura del párrafo final del artículo 15 transcrito se interpreta que, para su adopción y con excepción de aquellas materias que exigen mayoría calificada, cualquier acuerdo del Consejo Universitario necesita de un total de siete votos favorables.
3. Al existir un cuórum válido para sesionar (que consiste en la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado), una reunión con siete miembros es válida; por lo tanto, no es razonable que al sesionar y trabajar con este cuórum el Consejo Universitario se vea impedido de tomar acuerdos, bajo la condición de que toda decisión sea unánime y cuente con los siete votos de todas las personas integrantes presentes.
4. El funcionamiento de los órganos colegiados que conforman la Universidad de Costa Rica se rige por las normas particulares dictadas con carácter especial y, de forma analógica, por los reglamentos universitarios de carácter general y, eventualmente, por la normativa de carácter nacional en caso de existir cualquier vacío o laguna que se pudiera presentar.
5. Se entiende por “cuórum” el número de miembros necesarios para que un órgano colegiado pueda sesionar (cuórum de integración) y tomar acuerdos válidos (cuórum de votación)³. Por otra parte, el mecanismo común para determinar la manera en que se configura la voluntad del órgano es la votación.
6. El artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con las votaciones, determina:

(...)

Cuando se trate de los nombramientos que le corresponden efectuar al Consejo Universitario, la votación será pública y deberá alcanzar la mayoría absoluta de miembros presentes para que se consideren efectivamente realizados.

Para decidir los nombramientos donde hay más de dos candidaturas, si realizada la votación ninguna persona postulante alcanza la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes, se deberá realizar una nueva votación para decidir entre quienes hayan contado con más sufragios. En caso de ser necesario, ese procedimiento se repetirá para descartar a quienes obtengan menos votos, hasta que se determine a una persona como electa (el subrayado no es del original).

(...)
7. El artículo 34 del *Reglamento del Consejo Universitario*, sobre la ratificación excepcional de acuerdos, establece:

3. Procedimiento para la Gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica. Resolución R-1275-2011.

(...)

La ratificación de los acuerdos que no han sido declarados en firme requerirá de los votos de las dos terceras partes de las personas miembros presentes para que sean comunicados y ejecutados (el subrayado no es del original).

8. Los artículos 7, 19, 25, 29, 33 y 34 del *Reglamento del Consejo Universitario* señalan que para la toma de las decisiones debe considerarse a los miembros presentes. De esta manera, en todo el reglamento se define la cantidad necesaria de votos de los miembros presentes para que las decisiones sean válidas, lo cual se contrapone con lo indicado en el artículo 15 del reglamento de cita.
9. El artículo 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* en relación con el procedimiento para la votación, señala:

(...)

Las votaciones se harán únicamente en presencia, de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado.
10. Actualmente, las sesiones del Órgano Colegiado también se realizan en forma virtual; además, se transmiten por diferentes plataformas, por lo que es necesario incorporar estos cambios en el reglamento, de manera que en este se defina fielmente la forma en que se pueden llevar a cabo las sesiones.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes analizar los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la solicitud de apoyo financiero del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, quien participará en la Asamblea General Hemispheric University Consortium.

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Gustavo Gutiérrez Espeleta Rectoría	Rector	Santiago, Chile	Actividad: Del 12 al 14 de noviembre de 2023 Itinerario: Del 12 al 15 de noviembre de 2023 Permiso: Del 12 al 15 de noviembre de 2023	Total: \$0,00	Pasaje aéreo \$899,12 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$733,04 Total: \$1.632,16

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6753

Celebrada el martes 7 de noviembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6773 del jueves 1.º de febrero de 2024

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Recursos procedimentales en relación con el artículo 42 TER del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*

La Comisión de Régimen Académico (CRA) informa, con el oficio CRA-1925-2023, que, con fundamento en el artículo 42 TER primer párrafo del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, acordó la formalización y puesta en práctica de los recursos procedimentales, incluida una definición del vocablo “campo” para efectos evaluativos. Este material será divulgado a la comunidad universitaria vía “UCR Informa” a partir del lunes 30 de octubre y será puesto en aplicación por parte de la CRA a partir del lunes 6 de noviembre del presente año.

- b) Propuesta de *Normativa para compra inmuebles con el vínculo externo*

La Asesoría Legal del Consejo Universitario remite el Criterio Legal CU-34-2023 sobre la nota R-4655-2023, de la Rectoría, en la que se adjunta el oficio VRA-4064-2023 y una propuesta de *Normativa para compra inmuebles con el vínculo externo*. La Asesoría recomienda un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que esa instancia, tras tomar en consideración sus observaciones, elabore el dictamen de rigor y lo someta a la deliberación y arbitrio del plenario para ser eventualmente aprobado.

- c) Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA)

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite el oficio UNA-SCU-ACUE-343-2023, dirigido al rector de la UNA, al Consejo Nacional de Rectores (Conare), a los consejos universitarios y a las federaciones de estudiantes de las universidades públicas, para comunicar el acuerdo del artículo 2, inciso 2.5, de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023: “Criterio de la iniciativa de redistribución del presupuesto de incremento del FEES entre las universidades públicas de Costa Rica promovido por el Conare”. Al respecto, solicitan al

M.ED. Francisco González Alvarado, rector de la UNA, “(...) que no se afecte el quehacer sustantivo de la UNA y responda a criterios de gradualidad y razonabilidad”; asimismo, que informe sobre el proceso de negociación de la distribución del incremento del FEES que se esté analizando, discutiendo y proponiendo en el seno del CONARE.

- d) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12713-2023

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12713-2023, crea la cátedra temática Integridad en la Investigación, con el objetivo de ofrecer un espacio para el intercambio de ideas y la facilitación de herramientas que fomenten la integridad científica en el quehacer de la comunidad universitaria.

- e) Resolución de Rectoría R-283-2023

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-283-2023, declara de interés institucional la actividad Jornada Ambiental 2023. Rigió el 1.º y 2 de noviembre de 2023.

- f) Resolución de Rectoría R-287-2023

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-287-2023, declara de interés institucional el Simposio ED3621 - Sociedad de la información, conocimientos múltiples en constante cambio: formación permanente y educación continua de la salud pública. Rigió el 2 de noviembre de 2023.

- g) Resolución ViVE-241-2023

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante la Resolución ViVE-241-2023, aprueba los lineamientos y los calendarios de procesos de matrícula específicos y del otorgamiento de beneficios del Sistema de Becas asociados a la consolidación de esa matrícula, correspondientes a diferentes cursos de la Escuela de Medicina y de las facultades de Farmacia, Microbiología y Odontología.

- h) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12549-2023

La Vicerrectoría de Docencia autoriza, con la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12549-2023, la modificación parcial al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Biología con varios énfasis, código 210101, plan 2.

- i) Omisión y silencio de la Universidad de Costa Rica ante situación que vive el pueblo de Palestina

El Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) remite el oficio IIP-530-2023, suscrito por diferentes autoridades universitarias y dirigido a la Rectoría y al Consejo Universitario, en el cual se expone una preocupación ante la omisión y el silencio con que hasta ahora ha actuado la Universidad de Costa Rica respecto a la más reciente agresión que sufre el pueblo de Palestina, específicamente en Gaza.

- j) Criterio legal relacionado con la transcripción de la actas del Consejo Universitario

La Oficina Jurídica (OJ) remite el Dictamen OJ-1069-2023, en respuesta al oficio CU-1848-2023, respecto de una inquietud relacionada con el levantamiento de las actas de sesiones del Consejo Universitario a la luz de lo dispuesto en las Resoluciones de Rectoría R- 48-2023 y R-215-2023.

Al respecto, la OJ asegura que las directrices contenidas en la Resolución R-215-2023 tienen como fin optimizar la eficacia y eficiencia interna y la transparencia administrativa. Por lo anterior, siempre que las actas reflejen de manera fiel lo acontecido en las sesiones del Consejo Universitario, es posible hacer ajustes gramaticales y de redacción como los descritos en su misiva, pues dicha práctica no resulta contraria al fin público que aspira satisfacer las disposiciones de cita. Se advierte, eso sí, que dicha interpretación de la Resolución R-215-2023 es propia de esa asesoría. Si el Consejo estima conveniente aclarar los alcances de estas disposiciones, deberá solicitar a la Rectoría las modificaciones del caso.

- k) Criterio legal en torno a la propuesta de *Reglamento de la Oficina Jurídica*

La Oficina Jurídica (OJ) remite el Dictamen OJ-1086-2023, en respuesta al oficio CCCP-23-2023 referente a consultas por la deliberación del Consejo Universitario en torno a la propuesta de reglamento de esa oficina. Al respecto, para responder la consulta formulada, la OJ no solo ha atendido al texto de la misiva (cuyo orden no se sigue estrictamente para mayor claridad expositiva), sino al contexto que ofrece la sesión del Consejo N.º 6749, celebrada el pasado martes 24 de octubre, para lo cual han ejercido el derecho de acceso a la grabación correspondiente. Manifiestan su disconformidad con la propuesta de exigir a la persona que ocupe la jefatura de la OJ la especialidad en Derecho Notarial y Registral, así como la iniciativa de que cuente con un grado académico superior a la licenciatura. Finalmente, recuerdan que el análisis de los proyectos de ley (más allá del tema estrictamente

universitario) es una importante labor que más bien debería realizarse desde la Academia, por medio de la Facultad de Derecho y demás unidades académicas y de investigación relacionadas con la materia de los diferentes y crecientes proyectos legislativos, pues son estas unidades las que, por su naturaleza, están llamadas en primer fila a materializar la máxima estatutaria de contribuir a las transformaciones sociales a que refiere el artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Circulares

- l) Circular VAS-23-2023

La Vicerrectoría de Acción Social informa, mediante la Circular VAS-23-2023, la ampliación de las fechas relacionadas con procesos administrativos presupuestarios atinentes a proyectos de acción social, con el fin de que las personas responsables puedan planificar de la manera más oportuna los gastos durante este periodo.

- m) Circular VRA-44-2023

La Vicerrectoría de Administración, mediante la Circular VRA-44-2023, comunica que, con motivo del Proyecto en construcción: Sede Central, Ampliación del conjunto urbano pretil-antigua Facultad de Ingeniería y articulación de Reservas Biológicas, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y la Oficina de Servicios Generales coordinaron con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz para que la desconexión temporal de los servicios de agua potable y eléctrico en varios edificios de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* se llevaran a cabo el sábado 4 y domingo 5 de noviembre del año en curso, de manera que las labores docentes y administrativas, así como los servicios universitarios se brindaron con normalidad.

- n) Circular OCI-14-2023

La Oficina de Comunicación Institucional reporta, mediante la Circular OCI-14-2023, sobre la presencia de la Universidad de Costa Rica en medios de comunicación durante el segundo cuatrimestre del año en curso. Entre los meses de mayo a agosto, la empresa independiente de monitoreo de información Controles Videotécnicos contabilizó un total de 2165 notas; de ellas, más del 50% corresponden a menciones en medios televisivos y el 47% corresponde a resultados de estudios e investigaciones. Las informaciones con sentimiento negativo alcanzaron poco más del dos por ciento y la empresa televisiva Multimedios es la que más información negativa emite sobre la Institución.

ñ) Circular VAS-27-2023

La Vicerrectoría de Acción Social envía la Circular VAS-27-2023, en atención a la alerta N.º 27-2023 emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) respecto a los efectos indirectos de la tormenta tropical Pilar y a la Circular VRA-45-2023, en apoyo a las gestiones del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO). En esa línea, comunica que ha activado la comisión interna de gestión del riesgo, con el fin de contribuir en los ámbitos de preparación, respuesta y recuperación, propias de una situación de emergencia por desastres, en lo referente al vínculo Universidad-Sociedad. Asimismo, insta a las sedes y recintos regionales a establecer contacto con los comités municipales de emergencia para valorar las posibles afectaciones en los respectivos cantones y los mecanismos de apoyo por parte de la Universidad de Costa Rica. Para la Vicerrectoría, es de suma importancia velar por la seguridad de las personas vinculadas con las actividades de acción social.

o) Circular VRA-45-2023

La Vicerrectoría de Administración emite la Circular VRA-45-2023, en atención a la alerta N.º 27-2023 emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias respecto a los efectos indirectos de la tormenta tropical Pilar. Al respecto, la Rectoría activó los mecanismos institucionales para reducir el riesgo de afectación en la comunidad universitaria.

p) Circular VRA-46-2023

La Vicerrectoría de Administración comunica, con la Circular VRA-46-2023, las fechas de cierre de los sistemas administrativos y de trámites ante la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de concluir satisfactoriamente los procesos de adquisición y pago de bienes y servicios, así como de liquidación presupuestaria del periodo 2023. La deshabilitación de los sistemas y módulos se hará efectiva a partir de las 05:00 p. m. de la fecha de cierre indicada para cada trámite.

q) Circular VRA-47-2023

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-47-2023, que el Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) se mantiene vigilante respecto de la evolución de la tormenta tropical Pilar, según la alerta N.º 28-2023, emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y y brindará a la comunidad universitaria las orientaciones para continuar con sus actividades.

r) Circular DIR-14-2023

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) comunica, por medio de la Circular DIR-14-2023, que en la sesión extraordinaria del pasado lunes 30 de octubre acordó designar en el cargo de presidente *ad interim* a Andrés Aníbal Guevara Pastor, por el periodo comprendido del 31 de octubre hasta el 6 de noviembre del presente año, en cumplimiento de las indicaciones y resoluciones del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario en el oficio TEEU-485-2023. La delegación de las funciones de la presidencia responden a la ausencia temporal de la presidencia y vicepresidencia del Directorio de la FEUCR por motivo de representación de la FEUCR como organización no gubernamental en el Foro Social de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en Ginebra, Suiza, el pasado 2 y 3 de noviembre.

Con copia para el CU

s) Periodo de nombramiento de la jefatura del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loria* (AUROL)

La Rectoría remite copia del oficio R-6812-2023, dirigido al Dr. David Arrieta Gamboa, docente de la Escuela de Historia, donde corrige el error material respecto a las fechas de su designación como jefe del AUROL, con el fin de que se lea de forma correcta: desde el 1.º de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, inicialmente para completar el periodo de prueba. De ser favorable el resultado, se prorrogará según acuerdo entre las partes.

t) Información sobre plataformas tecnológicas del sector social

La Rectoría envía copia del oficio R-6856-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en atención al oficio VIVE-2219-2023, relacionado con el oficio DFOE-BIS-0784 del Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social de la Contraloría General de la República (CGR), en el cual solicita información para complementar un estudio sobre las plataformas tecnológicas del sector social. La Rectoría señala que, en caso de dudas sobre la información que se debe incluir en el enlace detallado en el oficio de la CGR, puede contactarse al correo electrónico bulgarelli@cgr.go.cr o al 2501-8517. Finalmente, solicita brindar la respuesta al ente contralor a la brevedad.

II. Solicitudes

u) Solicitud de prórroga

La Rectoría, mediante el oficio R-5416-2023, adjunta el documento OBS-1713-2023 de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), referente al avance sobre un

diagnóstico de las condiciones de salud de la comunidad universitaria (población estudiantil y personal docente y administrativo), de conformidad con el encargo 2, inciso 2.2, artículo 8, de la sesión N.º 6441 del Consejo Universitario. La OBS, en conjunto con la máster Cynthia Córdoba López, coordinadora del Equipo de Trabajo del Diagnóstico de Necesidades en Salud de la Población Trabajadora, remite el informe con el avance del proceso de diagnóstico durante el 2023, en el que se recibieron 353 cuestionarios parciales y 951 completos. No obstante, solicita una prórroga de 5 meses para sistematizar la información, analizarla y elaborar el informe ejecutivo de resultados.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 30 de abril de 2024, a la Rectoría, para cumplir con el encargo de la sesión N.º 6441-08, referente al diagnóstico de las condiciones de salud de la comunidad universitaria (población estudiantil y personal docente y administrativo).

ACUERDO FIRME.

v) Archivo de pase

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) solicita, con el oficio CAE-25-2023, archivar el Pase CU-92-2023, titulado “Valorar la solicitud planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante el oficio ViVE-2088-2023”, en razón de que el Perfil de la población estudiantil de 2022 proveerá los insumos necesarios para definir indicadores de gestión, políticas, acciones o modificaciones reglamentarias que busquen atender a la población estudiantil con limitaciones económicas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la solicitud realizada mediante el oficio CAE-25-2023, para su reconsideración.

ACUERDO FIRME.

w) Solicitud de prórroga

La Rectoría, por medio del oficio R-7005-2023, adjunta el documento OAF-2920-2023, en el que la Oficina de Administración Financiera (OAF) solicita prórroga al 6 de noviembre del presente año para atender el acuerdo de la sesión N.º 6395, artículo 6, punto 2, inciso 2.3, referente a la conformación de una comisión especial para finiquitar el proceso de análisis con respecto al caso del fondo de trabajo de la FEUCR. La solicitud de prórroga surge con el propósito de indagar con mayor profundidad acerca del tema, dado que este ya ha sido atendido por las vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Administración, con participación activa de la Oficina de Administración Financiera. La señora directora

M.Sc. Carmela Velázquez retira la solicitud, pues la fecha para la prórroga ya pasó.

III. Seguimiento de Acuerdos

x) Sesión N.º 6453, artículo 11, acuerdo 2

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) envía el oficio CAE-24-2023, para informar que la CAE evaluó el documento ViVE-1876-2023, que contiene el Informe del Estudio del Sistema de Admisión e Ingreso a Carrera y Recinto, sobre la posibilidad de optimizar los cupos ofertados para disminuir la tendencia de los cupos no consolidados, y acordó dar por cumplido lo encomendado en el acuerdo 2, artículo 11, de la sesión N.º 6453, debido a que el estudio incorpora el análisis de la viabilidad de un mecanismo para el aprovechamiento de cupos de admisión no consolidados.

IV. Asuntos de Comisiones

y) Pases a comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Estudiar posibles reformas al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* en cuanto al requisito de tiempo servido para el ingreso y ascenso en Régimen Académico, así como la contratación de personal interino.
- Comisión de Investigación y Acción Social
 - Modificación de los artículos 17 y 29 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, y adición de dos artículos nuevos.

V. Asuntos de la Dirección

z) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Ley de reconocimiento de identidades trans, no binarias, de género diverso e intersex*, Expediente N.º 23.809.
- *Ley para la equidad, igualdad y justicia salarial del salario global para las personas funcionarias públicas*, Expediente N.º 23.934.
- *Reformas a la Ley de Contratación Pública, Ley N.º 9986, de 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos*, Expediente N.º 23.957.
- *Autorización del uso del monto de la recaudación diaria del cobro por participación en el mercado cambiario costarricense*, Expediente N.º 23.807.
- *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, Expediente N.º 23.919.

- *Ley para la derogatoria de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente N.º 23.815.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes continúa con la presentación del Dictamen CCCP-5-2023 sobre la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Nota del editor: La reforma integral del *Reglamento de la Oficina Jurídica* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 60-2023 del 15 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la conclusión de consultas sobre la presentación de Informe Gerencial al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2022, de los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 y de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera; al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable Financiera, y al MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Sección de Tecnologías de la Información, todos funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, quienes atenderán las consultas referentes al Informe Gerencial al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2022, a los Estados Financieros al 30 de junio de 2022 y a los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al análisis de la rúbrica que evaluará a las personas postulantes a la vacante de representación administrativa en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), según oficio CE-19-2023, y posteriormente a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 6. La Comisión Especial presenta la propuesta de rúbrica que evaluará a las personas postulantes a suplir la vacante de representación administrativa en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), según oficio CE-19-2023.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Aprobar la siguiente rúbrica para la evaluación de las personas candidatas como representante administrativa ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap):

- a) Criterios para la entrevista

Puntaje	Aspecto por evaluar
25%	<u>Atributos psicosociales:</u> Esta categoría evaluará la capacidad de la persona candidata para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir. Experiencia de trabajo en equipo para el logro de resultados. Comprensión de las necesidades de las personas y sensibilidad en la búsqueda de soluciones con perspectiva humanista.
45%	<u>Experticia y conocimientos específicos:</u> Esta categoría evaluará experiencia específica demostrable en: administración, banca y finanzas, presupuesto, planes estratégicos, manejo de riesgos financieros, análisis financieros, toma de decisiones estratégicas. Regulaciones, normativa y estructura de la Jafap.

- b) Criterios para evaluar la carta de motivación

Puntaje	Aspecto por evaluar
15%	<u>Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades de la persona candidata:</u> La persona candidata destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social).
15%	<u>Proporciona una visión de la persona candidata:</u> La persona candidata comparte su visión y estrategias para la Jafap y de cómo puede contribuir al éxito de la Institución.

2. La Comisión Especial recomendará al plenario un máximo de seis personas candidatas con el mayor puntaje, para ser entrevistadas por parte del Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario procede a la juramentación del DEA Pascal Olivier Girot Pignot como director de la Escuela de Geografía, de la M.Sc. Carolina Masís Calvo como subdirectora de la Escuela de Tecnologías en Salud, del Dr. Francisco Frutos Alfaro como director del Centro de Investigaciones Espaciales, de la Dra. Grettcheng Flores Sandí como vicedecana de la Facultad de Medicina, de la MA Viviana Fallas Gabuardi como subdirectora de la Sede Regional del Sur, del Dr. José Rosales Ortega como subdirector de la Escuela de Matemática, del M.Sc. Rodolfo WingChing Jones como director de la Escuela de Zootecnia y del Dr. Rodrigo Carboni Méndez como subdirector del Centro de Investigaciones Espaciales.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario